



Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1127/

COPIAPÓ, 30.09.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Jaime Andrade G., Gerente de Asuntos Externos y Comunicaciones, SCM Minera Lumina COOPER Chile, de fecha 28 de septiembre de 2011; y Resolución Exenta N° 0787, del Sr. Guillermo Arraño Urzua, Director Regional (s) Vialidad Atacama, de fecha 12 de septiembre de 2011;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, la suspensión de tránsito en media calzada, en vía de la comuna de Copiapó, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMOS A UTILIZAR:	b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:	c) MOTIVO:
Ruta C-35, Km. 54.595 (Acceso Oriente) y KM. 52.420 (Acceso Poniente), By Pass Los Loros.	<u>Sábado 01 al viernes 07 de octubre de 2011.</u>	Trabajos "Proyecto definido Acceso Oriente y Poniente Ruta C-35 By Pass Los Loros".

d) **VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay.

2.- La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los períodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "**Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía**", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: www.conaset.cl).

3.- La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras.

4.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA

ABP/VAN/van.